



INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2026
FACULTAD DE TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

La Universidad Tecnológica de Pereira, en cumplimiento del cronograma establecido para la presentación de observaciones al pliego de la invitación pública No. 02 de 2026 de la Facultad de Tecnología, da respuesta a las observaciones presentadas por la **Universidad de los Andes**, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN: *“(...) La Universidad realiza la actualización institucional del RUP dos veces al año. El último disponible es el expedido en noviembre de 2025 y la próxima actualización está programada para mayo de 2026, por lo que actualmente no es posible contar con uno más reciente.*

Los documentos correspondientes a la certificación de idoneidad y al acto administrativo de creación del laboratorio no los tenemos disponibles actualmente. Al tratarse de METCORE, laboratorio de la Universidad de los Andes, estos deben tramitarse a través de instancias administrativas y jurídicas de la universidad, proceso cuyo tiempo de gestión supera el plazo de la convocatoria.

Agradeceríamos nos indiquen si existe alguna alternativa o documento equivalente que podamos presentar para cumplir con estos requisitos dentro del plazo establecido.”

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira se permite poner de presente que, frente a la observación realizada respecto del requisito del Registro Único de Proponentes (RUP), los participantes podrán presentar el correspondiente a la vigencia anterior, siempre y cuando este no haya perdido firmeza. En el presente caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la fecha límite para su renovación es el quinto día hábil de abril de 2026 (9 de abril), por lo que el RUP expedido el 25 de noviembre de 2025 se encuentra plenamente vigente y en firme, conservando todos sus efectos jurídicos para participar en el proceso, y será aceptado sin inconveniente como requisito habilitante siempre que cumpla los demás parámetros de los pliegos.

Respecto al acto administrativo de creación del laboratorio y la certificación de idoneidad, estos requisitos podrán acreditarse mediante documentos equivalentes que permitan verificar la existencia, antigüedad, funcionamiento y capacidad técnica del laboratorio, tales como certificaciones institucionales expedidas por la universidad correspondiente, contratos o convenios relacionados con la prestación de servicios similares, registros en plataformas científicas como Gruplac, u otros documentos que demuestren su trayectoria.

Lo anterior, siempre que la documentación aportada permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

COMITÉ EVALUADOR
Pereira, 12 de marzo de 2026